

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### **ORDEN SLT/236/2019, de 19 de diciembre, por la que se actualiza el calendario de vacunaciones sistemáticas.**

El Decreto 95/2014, de 1 de julio, por el que se establece el calendario de vacunaciones sistemáticas, facultó a la persona titular del departamento competente en materia de salud para efectuar, mediante una orden, de acuerdo con las recomendaciones del Consejo Asesor de Vacunaciones, las modificaciones o actualizaciones sobre las pautas del calendario de vacunaciones sistemáticas que requieran una revisión para adaptarse a los nuevos requerimientos científicos y epidemiológicos.

Desde la publicación del Decreto 95/2014, de 1 de julio, por el que se establece el calendario de vacunaciones sistemáticas, posteriormente actualizado por la Orden SLT/175/2016, de 20 de junio, se han producido cambios en las recomendaciones de algunas de las vacunaciones incluidas en el calendario, por lo que mediante esta Orden se actualiza el calendario de vacunaciones sistemáticas.

En este sentido, por acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 14 de marzo de 2019, se modificaron las recomendaciones de vacunación contra la enfermedad meningocócica y se sustituyó la dosis a los 11-12 años de la vacuna antimeningocócica C conjugada por la vacuna antimeningocócica tetravalente (MenACWY) en el calendario común de vacunaciones.

En el mismo acuerdo, se especifica que se tendrá que llevar a cabo una captación y vacunación de diferentes cohortes con la vacuna antimeningocócica tetravalente (MenACWY) a adolescentes y adultos jóvenes, y llevar a cabo una vacunación de rescate de manera coordinada durante 2-3 años para tener cubierta la población hasta los 18 años.

El Departamento de Salud considera adecuado incorporar los cambios acordados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y sustituir a los 11-12 años la vacuna antimeningocócica C conjugada por la vacuna antimeningocócica tetravalente (MenACWY), así como llevar a cabo la vacunación a los 14 años durante 2 años y realizar captación oportunista de la población de los 15 a los 18 años con la misma vacuna.

Por otra parte, en el curso escolar 2018-2019 ha finalizado la vacunación con dos dosis (pauta completa) a los alumnos de sexto de primaria, tal como especificaba el Decreto 95/2014, citado, por el que se establecía en virtud de las competencias de la Generalidad en esta materia el Programa piloto de vacunación contra el virus de la hepatitis A, con una vigencia correspondiente a los cursos escolares 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, y en cuyo marco se tenía que administrar la vacuna contra la hepatitis A a los alumnos que cursaran sexto curso de educación primaria. Sin embargo, con el fin de finalizar la pauta de vacunación de los niños que iniciaron la pauta a los 6 años el año 2014 con una dosis, cuando se estableció la recomendación, se mantendrá la vacunación a los alumnos de 11-12 años (sexto de primaria) para administrar la segunda dosis y finalizar así la pauta de vacunación que consiste en dos dosis.

El Consejo Asesor de Vacunaciones del Departamento de Salud se ha mostrado favorable a incorporar todas estas modificaciones en el calendario de vacunaciones sistemáticas de Cataluña.

Por todo lo que se ha expuesto, de acuerdo con lo que dispone la disposición final primera del Decreto 95/2014, de 1 de julio, por el que se establece el calendario de vacunaciones sistemáticas;

De conformidad con lo que dispone el artículo 39.3, en relación con el artículo 40.1, de la Ley 13/2008, del 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno,

Ordeno:

Artículo único

Se establece el calendario de vacunaciones sistemáticas, que se transcribe en el anexo de esta Orden.

## Disposiciones finales

—1 Se faculta al secretario o secretaria de Salud Pública, en el ámbito de sus competencias, para tomar las medidas que sean necesarias para el despliegue y la ejecución de lo que prevé esta Orden.

—2 Esta Orden entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 19 de diciembre de 2019

Alba Vergés Bosch

Consejera de Salud

## Anexo

Vacunas	Edad
DTPa (1), VPI (2), HB (3), Hib (4), VCN (5)	2 meses
DTPa, VPI, HB, Hib, VNC, MenC (6)	4 meses
DTPa, VPI, HB, Hib, VNC	11 meses
MenC, SRP (7)	12 meses
Var (8), HA (9)	15 meses
SRP, Var	3 años
DTPa, VPI, HA	6 años
VPH (10), MenACWY (11), HA*, Var*	11-12 años
Td (12)	14 años
dTpa (13), G (14)	Embarazadas
Td	40 y 65 años
G	A partir de los 60 años
VNP23 (15)	65 años

(1) DTPa vacuna contra la difteria, el tétanos y la tosferina acelular.

CVE-DOGC-B-19364011-2020

- (2) VPI vacuna antipoliomielítica inactivada.
- (3) HB vacuna antihepatitis B.
- (4) Hib vacuna anti-*Haemophilus influenzae* tipo b.
- (5) VNC vacuna antineumocócica.
- (6) MenC vacuna antimeningocócica C conjugada.
- (7) SRP vacuna contra el sarampión, la rubéola y la parotiditis.
- (8) Var vacuna antivariçela.
- (9) HA vacuna antihepatitis A. Modificación del Programa piloto. Una dosis en el segundo año de vida y una dosis a los 6 años. Se mantiene la vacunación a los 11-12 años hasta completar la vacunación con dos dosis a las cohortes vacunadas.
- (10) VPH vacuna contra el virus del papiloma humano. Dos dosis sólo a las chicas.
- (11) MenACWY vacuna antimeningocócica tetravalente.
- (12) Td vacuna antitetánica y antidiftérica para adultos.
- (13) dTpa vacuna contra la difteria, el tétanos y la tosferina acelular de carga reducida. Se recomienda la vacunación de las embarazadas entre las semanas 27 y 36 de la gestación con dTpa, esta vacunación sustituye la Td.
- (14) G vacuna contra la gripe.
- (15) VNP23 vacuna antineumocócica 23-valente.
- (\*) Dos dosis en personas no inmunizadas.

(19.364.011)